

7.º El día y hora de celebración de los exámenes serán dados a conocer en el tablón de anuncios de este Ministerio.

8.º Los méritos alegados y probados de los concursantes que hubieran superado la prueba de aptitud a que se refiere el párrafo anterior serán ponderados discrecionalmente por el Ministro de Agricultura, quien, apreciándolos en su conjunto, resolverá el concurso en atención a los mismos y habida cuenta de la aptitud personal de los concursantes, designando al que estimare más idóneo para el desempeño de la plaza objeto del concurso.

9.º Realizada la designación del candidato por el excelentísimo señor Ministro y obtenido el oportuno placet del Ministerio de Asuntos Exteriores, el candidato designado tendrá un mes de plazo para su toma de posesión en la Embajada en que se encuentre acreditado si el puesto fuera en Europa y dos meses en los puestos a ocupar fuera de Europa, previo un periodo de prácticas de quince días en el Servicio Exterior Agrario de este Departamento.

10. Los candidatos designados cesarán en el desempeño de su cargo, bien por acuerdo del señor Ministro de Agricultura o a petición propia, una vez transcurridos dos años de su toma de posesión, y sin que en ningún caso la permanencia continuada en aquellas de dichas plazas pueda exceder de cinco años.

11. Durante el desempeño de los aludidos cargos los será reservada a los titulares correspondientes una plaza de su Cuerpo en el Centro o Dependencia donde, al tiempo de su destino al extranjero, prestaba su servicio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 21 de abril de 1972.—El Secretario, Virgilio Oñate Gil.

Sres. Subdirector general de Personal y Director del Servicio Exterior Agrario.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativo números 17.838 y el 17.908 acumulado, interpuestos por doña María Juana Alarnés Arroyo y don Emilio Paredes Alonso, sobre reconocimiento de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por doña María Juana Alarnés Arroyo y don Emilio Paredes Alonso contra la desestimación presunta de sus peticiones de reconocimiento de servicios interinos a todos los efectos, y especialmente al de trienios, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos presuntos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se autoriza a don Robert Williams Armitage la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Mahón (Menorca) y se legalizan las obras construidas, consistentes en una caseta.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Robert Williams Armitage una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del puerto de Mahón.

Superficie aproximada: 105,80 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una caseta.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta de dos plantas habitables y sótano de escasa altura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 3 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) para aprovechar 34 litros/segundo del río Buitrón, en su término municipal, con destino al abastecimiento.

El Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Buitrón, en término de su nombre, para abastecimiento, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) autorización para derivar un caudal continuo del río Buitrón, de 34 litros/segundo, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras se ajustarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, a consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto y subasta de las mismas.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario al uso del aprovechamiento en jornada restringida de diez horas, correspondiendo a ese periodo un caudal de 81,3 litros/segundo. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá imponer el uso del volumen diario concedido, en jornada continuada, si las circunstancias lo exigiesen. Queda facultado asimismo el Servicio para exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al que se autoriza, o la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.